



Quibdó, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitres (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ
Accionante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
Radicado:	27001-31-21-001-2022-00061-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 034 de 2022
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) en favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ, ubicado en el municipio del Medio Baudó (Puerto Meluk), departamento de Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio perteneciente al pueblo Emberá Dóbida, localizándolo en la parte media del departamento, limitando al norte con el Consejo Comunitario del río Baudó “ACABA”; por el oriente con el resguardo indígena Puerto Libre del río Pepé y el Consejo Comunitario ACABA; por el sur con el resguardo indígena Bellavista Unión Pitalito y el municipio Bajo Baudó; por el occidente con el resguardo indígena Santa Cecilia Quebrada Oro Chocó y Consejo Comunitario ACABA. Está conformado por un (1) globo de terreno, el cual presentan título de adjudicación según Resolución No. 051 de julio 10 de 1989 y ampliado mediante Resolución 023 del 28 de junio de 2001, expedidas por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, con un área total de 4.490 has + 9.300 M2. Con folio de matrícula inmobiliaria inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, el primero con FMI 186-6417 y con cedula catastral 27-430-00-00-0000-0005-000.

De acuerdo con los datos del auto censo entregado por las autoridades del resguardo indígena para las jornadas de caracterización de afectaciones de derechos territoriales de la UAEGRTD de corte del 28 al 31 de marzo de 2022, se arrojó lo siguiente:

El resguardo está integrado por dos comunidades: la del Trapiche del Río Pepé y comunidad del Naranjal, las cuales cuentan cada una con su comité de cabildo y se encuentran registradas ante el Ministerio del Interior. Indico la UAEGRT que la jornada de caracterización por temas de seguridad no se logró realizar en el

territorio del resguardo, desarrollándose en la ciudad de Quibdó con autoridades y representantes de estas comunidades indígenas. Pero según información de la comunidad se logró el suministro del auto censo así:

Comunidad.	# Familias.	# Personas.	Nro. de niños, niñas y adolescentes
Trapiche del Río Pepé	46	208	113
Naranjal	15	73	44
Total	61	281	157

El cual posee las siguientes coordenadas:

Punto	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM WGS84		C. PLANAS ORIGEN NACIONAL		Distancia(m)	Colindante
	Latitud	Longitud	Norte	Este		
1	5° 4' 58,175" N	77° 1' 52,481" W	2121039	4552989		
					3126	C.C Río Baudó "ACABA"
2	5° 4' 14,859" N	77° 0' 36,348" W	2119692	4555329		
					1091	R.I. Puerto Libre del río Pepé
3	5° 3' 44,475" N	77° 0' 53,802" W	2118761	4554785		
					1171	R.I. Puerto Libre del río Pepé
4	5° 3' 37,715" N	77° 0' 31,499" W	2118548	4555472		
					575	R.I. Puerto Libre del río Pepé
5	5° 3' 20,655" N	77° 0' 26,615" W	2118023	4555619		
					312	R.I. Puerto Libre del río Pepé
6	5° 3' 17,075" N	77° 0' 17,199" W	2117911	4555909		
					5741	R.I. Puerto Libre del río Pepé
7	5° 1' 40,604" N	76° 59' 8,344" W	2114929	4558015		
					461	R.I. Puerto Libre del río Pepé
8	5° 1' 28,099" N	76° 59' 9,205" W	2114545	4557986		
					662	R.I. Puerto Libre del río Pepé
9	5° 1' 19,450" N	76° 58' 57,207" W	2114277	4558355		
					689	R.I. Puerto Libre del río Pepé
10	5° 1' 7,106" N	76° 59' 10,221" W	2113899	4557951		



		W			
					4153R.I. Puerto Libre del río Pepé
11	4° 59' 37,260" N	76° 58' 22,039" W	2111126	4559421	
					3610R.I. Puerto Libre del río Pepé
12	4° 59' 56,078" N	76° 57' 28,007" W	2111695	4561092	
					2005C.C Río Baudó "ACABA"
13	4° 59' 5,817" N	76° 57' 40,255" W	2110151	4560704	
					9191C.C Río Baudó "ACABA"
14	4° 55' 37,012" N	76° 59' 22,025" W	2103745	4557526	
					2661R.I. Bellavista Unión Pitalito
15	4° 56' 9,240" N	77° 0' 23,568" W	2104748	4555632	
					13954R.I. Santa Cecilia de laquebrada Oro Chocó
16	5° 0' 26,908" N	77° 0' 15,782" W	2112675	4555921	
					6318C.C Río Baudó "ACABA"
17	5° 2' 58,943" N	77° 1' 11,948" W	2117363	4554217	
					652C.C Río Baudó "ACABA"
18	5° 3' 15,819" N	77° 1' 2,025" W	2117881	4554526	
					2022C.C Río Baudó "ACABA"
19	5° 3' 34,763" N	77° 1' 44,072" W	2118471	4553232	
					1039C.C Río Baudó "ACABA"
20	5° 4' 3,657" N	77° 1' 42,887" W	2119360	4553274	
					1913C.C Río Baudó "ACABA"
1	5° 4' 58,175" N	77° 1' 52,481" W	2121039	4552989	

Con los siguientes linderos:

Norte:	Partiendo desde el punto No. 1 de coordenadas X= 4.552.989 m.E. y Y= 2.121.039 m.N. (origen único nacional CTM12), ubicado en el nacimiento de la quebrada Agua Limpia, se sigue en dirección general sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Pital afluente del río Baudó por el norte y de las quebradas Agua Limpia y Churimal por el sur, afluentes de río Pepé, en colindancia con el Consejo Comunitario del río Baudó ACABA, en distancia aproximada de 3.126 metros hasta encontrar el punto No. 2, ubicado en la convergencia del Consejo Comunitario ACABA y el resguardo indígena Puerto Libre del río Pepé, cerca del nacimiento de la quebrada Churimal.
--------	--



Oriente:	Del punto No. 2 de coordenadas X= 4.555.329 m.E. y Y= 2.119.692 m.N. se sigue en dirección suroeste aguas abajo por la quebrada Churimal, en colindancia con el Resguardo indígena Puerto Libre del río Pepé y distancia aproximada de 1.091 metros hasta su desembocadura en el río Pepe, lugar donde se encuentra el punto No. 3. Del punto No. 3 de coordenadas X= 4.554.785 m.E. y Y= 2.118.761 m.N. se sigue en dirección general oeste aguas arriba por el río Pepé y distancia aproximada de 1.171 metros hasta encontrar el punto No. 4, ubicado en la desembocadura de la quebrada Zanjón. Del punto No. 4 de coordenadas X= 4.555.472 m.E. y Y= 2.118.548 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Zajón y distancia aproximada de 575 metros hasta encontrar el punto No. 5, ubicado en el nacimiento de esta quebrada. Del punto No. 5 de coordenadas X= 4.555.619 m.E. y Y= 2.118.023 m.N. se sigue en línea recta dirección sureste en distancia aproximada de 312 metros hasta encontrar el punto No. 6, ubicado sobre la quebrada Ancosó. Del punto No. 6 de coordenadas X= 4.555.909 m.E. y Y= 2.117.911 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Ancosó en distancia aproximada de 5.741 metros hasta encontrar el punto No. 7, ubicado en la desembocadura de la quebrada Antá sobre la quebrada Ancosó. Del punto No. 7 de coordenadas X= 4.558.015 m.E. y Y= 2.114.929 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Antá en distancia aproximada de 461 metros hasta encontrar el punto No. 8, ubicado en la desembocadura de la quebrada Chorro sobre la quebrada Antá. Del punto No. 8 de coordenadas X= 4.557.986 m.E. y Y= 2.114.545 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Chorro en distancia aproximada de 662 metros hasta encontrar el punto No. 9, ubicado en el nacimiento de la quebrada Chorro. Del punto No. 9 de coordenadas X= 4.558.355 m.E. y Y= 2.114.277 m.N. se sigue en dirección general suroeste por una divisoria de agua en distancia aproximada de 689 metros hasta encontrar el punto No. 10, ubicado en el nacimiento de una quebrada Sin Nombre. Del punto No. 10 de coordenadas X= 4.557.951 m.E. y Y= 2.113.899 m.N. se sigue aguas abajo por la quebrada Sin Nombre en distancia aproximada de 4.153 metros hasta encontrar el punto No. 11, ubicado la desembocadura de la quebrada Sin Nombre en la quebrada Sierpe. Del punto No. 11 de coordenadas X= 4.559.421 m.E. y Y= 2.111.126 m.N. se sigue aguas abajo por la quebrada Sierpe en distancia aproximada de 3.610 metros hasta encontrar el punto No. 12, ubicado la desembocadura de la quebrada Leona en la quebrada Sierpe. Del punto No. 2 al punto No. 12 colinda con el Resguardo indígena Puerto Libre del río Pepé. Del punto No. 12 de coordenadas X= 4.561.092 m.E. y Y= 2.111.695 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Leona, en colindancia con Consejo comunitario ACABA y distancia aproximada de 2.005 metros hasta encontrar el punto No. 13, ubicado en el nacimiento de esta quebrada. Del punto No. 13 de coordenadas X= 4.560.704 m.E. y Y= 2.110.151 m.N. se sigue en dirección general suroeste por la divisoria de aguas de los afluentes de las quebradas Sandó por el este y de los afluentes de la quebrada Sierpe por el oeste, en distancia aproximada de 9.191 metros hasta encontrar el punto No. 14, ubicado en la convergencia del Consejo Comunitario ACABA y el Resguardo Indígena Bellavista Unión Pitalito. Del punto No. 12 al punto No. 14 colinda con el Consejo Comunitario ACABA.
Sur:	Del punto No. 14 de coordenadas X= 4.557.526 m.E. y Y= 2.103.745 m.N. se sigue en dirección general oeste por la divisoria de aguas de los afluentes del río Siguirisúa por el sur y de los afluentes de la quebrada Sierpe por el norte, límite natural con el municipio de Bajo Baudó y en colindancia con el Resguardo indígena Bellavista Unión Pitalito, en distancia aproximada de 2.661 metros hasta encontrar el punto No. 15, ubicado en la convergencia de los resguardos indígenas Bellavista Unión Pitalito y Santa Cecilia Quebrada de Oro Chocó.

Occidente:	Del punto No. 15 de coordenadas X= 4.555.632 m.E. y Y= 2.104.748 m.N. se sigue en dirección general norte por la divisoria de aguas de los afluentes de la quebrada Oro Chocó por el oeste y de los afluentes de las quebradas Sierpey Sin Nombre por el este, en colindancia con el Resguardo indígena Santa Cecilia Quebrada Oro Chocó, en distancia aproximada de 13.954 metros hasta encontrar el punto No. 16, ubicado en la convergencia del resguardo indígena Santa Cecilia Quebrada de Oro Chocó y el Consejo Comunitario ACABA. Del punto No. 16 de coordenadas X= 4.555.921 m.E. y Y= 2.112.675 m.N. se sigue en dirección general noroeste por la divisoria de aguas de una quebrada Sin Nombre afluente del río Pepé por el oeste y de los afluentes de las quebradas Salado, Chigorodó e Iguana, afluentes a su vez de la quebrada Ancosó por el este, en colindancia con el Consejo Comunitario ACABA, en distancia aproximada de 6.318 metros hasta encontrar el punto No. 17, ubicado en el nacimiento de la quebrada Campampera. Del punto No. 17 de coordenadas X= 4.554.217 m.E. y Y= 2.117.363 m.N. se sigue aguas abajo por la quebrada Campampera, en distancia aproximada de 652 metros hasta encontrar el punto No. 18, ubicado en la desembocadura de esta quebrada en el río Pepé. Del punto No. 18 de coordenadas X= 4.554.526 m.E. y Y= 2.117.881 m.N. se sigue aguas abajo por el río Pepé, en distancia aproximada de 2.022 metros hasta encontrar el punto No. 19, ubicado en la desembocadura de la quebrada Agua Legía en el río Pepé. Del punto No. 19 de coordenadas X= 4.553.232 m.E. y Y= 2.118.471 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Agua Legía, en distancia aproximada de 1.039 metros hasta encontrar el punto No. 20, ubicado en el nacimiento de esta quebrada. Del punto No. 20 de coordenadas X= 4.553.274 m.E. y Y= 2.119.360 m.N. se sigue en dirección general norte por la divisoria de aguas de una quebrada Sin Nombre afluente del río Baudó por el oeste y la quebrada Agua Limpia por el este, en distancia aproximada de 1.913 metros hasta encontrar el punto No. 1, punto de partida y encierra. Del punto No. 16 al punto No. 1 colinda con el Consejo Comunitario ACABA.
------------	--

Se extrae en la solicitud de restitución de derechos territoriales capítulo “8” denominado “IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES” que al interior del territorio colectivo del resguardo indígena no existe presencia de ocupantes étnicos y no étnicos; no obstante, existen dificultades entre algunos miembros del colectivo que han salido del territorio por problemas internos, pero que siguen usando el territorio. Lo anterior, de acuerdo con la caracterización de afectaciones territoriales realizada con los líderes y autoridades del Resguardo Indígena de Trapiche del Río Pepé del 28 al 31 de marzo de 2022, quienes manifestaron que no se identificaron casos que puedan constituir ocupaciones no étnicas en el territorio colectivo del Resguardo indígena, pero debido al desconocimiento que los miembros de R.I. tenían de los límites del resguardo y a la buena relación que existe con el resguardo colindante “Puerto Libre” algunos miembros se asentaron en este resguardo indígena conservando la explotación y posesión de los predios que ocupaban al interior del resguardo.

Indica la UAEGRTD en el capítulo “9” denominado “SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ETNICO” que Con base en los cruces con solicitudes individuales registradas en el Sistema Aplicativo del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF- y la



información de las zonas micro focalizadas con corte al 6 de mayo de 2022, se pudo establecer que existe una sobre posición parcial con una solicitud preliminar de restitución individual con la señora MARÍA LEILA PEDROZA PEDROZA de la Comunidad Sando Taparal en un área de 1500 HAS, ID 73631 con estado de trámite “rechazo de plano”

Por otra parte, se observa en el acápite de sobreposiciones o traslapes del territorio caracterizado con figuras jurídicas de ordenamiento ambiental, territorial o de implementación de políticas públicas, lo siguiente:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA				
COMPONENTE /TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metros²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA Fecha consulta: mayo 2022
AMBIENTAL Escala: 1:100000	Humedales y ecosistemas acuáticos	511	4.951	Según el mapa nacional de humedales, dentro del territorio indígena hay varios ecosistemas acuáticos que representan planos inundables, así como humedales en las categorías de naturales, artificiales y no clasificados. Fuente: Ministerio del Medio Ambiente e IAvH 2016
	Cuerpos de agua, cauces y drenajes	N/A	N/A	Los principales cuerpos de agua en el territorio indígena son el río Pepé y las quebradas Trapiche y Ancosó. El río Pepé en su recorrido por el territorio, recibe las aguas de las quebradas Churimal, Agua Limpia, Agua Legia, Sanjón, Trapiche, Chorrito, Campampera. La quebrada Ancosó recibe las aguas de las quebradas Anta, Salado, Chigorodó e Iguana. Fuente: IGAC (2015); INCORA 2001
	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	4.490	9.300	El territorio caracterizado se traslapa con dos tipos de zonificación de la reserva forestal del Pacífico: Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento y Tipo A. Fuente: Ministerio del Medio Ambiente. Septiembre de 2021
	REAA	3.243	1.973	El sector del territorio caracterizado que se traslapa con zonificación Tipo A se encuentra dentro de la clasificación de áreas REAA Fuente: IDEAM
TERRITORIOS ÉTNICOS Escala: 1:100.000	Resguardo indígena ANT	43	4.241	Se presenta traslape cartográfico con los polígonos de los resguardos indígenas Puerto Libre del río Pepé, Santa Cecilia Quebrada Oro Chocó y Bellavista Unión Pitalito, esto por la diferencia en la escala de representación del territorio caracterizado, el cual se reconstruyó a partir de cartografía 1:25.000, con respecto a la capa 1:100.000 de la ANT. Fuente: IGAC 2015 y ANT 2018



Fuente: ANT	Consejo Comunitario ANT	283	1903	Se presenta traslape cartográfico con el polígono del consejo comunitario del río Baudó ACABA, esto por la diferencia en la escala de representación del territorio caracterizado, el cual se reconstruyó a partir de cartografía 1:25.000, con respecto a la capa 1:100.000 de la ANT. Fuente: IGAC 2015 y ANT 2018
HIDROCARBUR OS Escala: 1:500.000	Área Reservada	638	2.227	El territorio indígena presenta superposición con un área de la ANH de clasificación reservada. Fuente: ANH, mapa de tierras 2022_09_09
AMENAZAS Y RIESGOS Escala: No informa	Zonas de riesgo	N/A	N/A	El resguardo se encuentra principalmente en la provincia IX-XI “Amenaza porremoción en masa Baja”. Presenta Erosión concentrada y desprendimientos. Fuente: SIG-OT (IGAC) 2014
	Zonas de riesgo por susceptibilidad de remoción en masa	4.490	9.300	El territorio caracterizado presenta zonas con susceptibilidad de eventos de remoción en masa principalmente en las categorías muy alta y moderada, debido principalmente a las condiciones topográficas. Fuente: SIG-OT (IGAC) 2014
	Zona de riesgo por susceptibilidad de inundación	523	1.825	Fuente: SIG-OT (IGAC) 2014
Ambiental Revisada la jurisdicindígena Trapiche Regional para el Des	ción ambiental a la cual se halla asociado el territorio caracterizado del resguardo del río Pepé, se encuentra que este pertenece a la Corporación Autónoma arrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO.			

Manifestó la UAEGRTD en relación con la georreferenciación del territorio objeto del proceso de restitución de derechos territoriales, que se tuvo en cuenta las referencias del cartográfica del territorio caracterizado, correspondiente a 4.490 hectáreas + 9.300. Así como, las consultas en bases de datos geográficas institucionales, cálculos y superposiciones con las distintas figuras de orden jurídico, ambiental, territorial e infraestructura, localizadas dentro o en inmediaciones al resguardo.

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2017-00060-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los Territorios Colectivos Étnicos del Río Baudó y Sus Afluentes. (Afrodescendientes e Indígenas), dentro de los que se encuentra el Resguardo indígena Trapiche del Río Pepé, la cual, fue admitida mediante auto Interlocutorio 0081 30 de agosto de 2017, se adoptaron medidas

cautelares de protección también a favor de este Territorio Colectivo, por lo que se ordenara integrar a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que a la fecha, no se hayan cumplido a plenitud, hasta que, se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

CONFLICTOS INTERETNICOS

Sobre este punto señala la UAEGRTD que ese a existir una relación de armonía entre los miembros del Resguardo Indígena Trapiche del Río Pepé, alguno de estos, por situaciones personales han decidido salir del resguardo e instalarse a través de los años en el resguardo colindante Puerto Libre, sin que pasará a mayores situaciones; no obstante, en el marco del proceso de levantamiento de información de la caracterización de afectaciones territoriales y una vez realizado el ejercicio de cartografía social, y haber expuesto a las comunidades de Trapiche del río Pepé cuál era el territorio titulado en su totalidad, se identificó que varias de las personas que han salido previamente del territorio tienen parcelas al interior del Resguardo Trapiche del Río Pepé, de las cuales hacen uso y ocupación. Que esto obedece a que los miembros del resguardo Trapiche del Río Pepé no tenían plena identificación de los límites del resguardo, y por ello no ejercieron uso y ocupación de gran parte del territorio, el cual está siendo explotado por estos miembros del colectivo que se ubican actualmente en el resguardo colindante. Agrega que Esto se presenta en el sector sur del territorio, sobre el que se dio la ampliación del resguardo Indígena en el año 2001, en el cual el señor Tenisto Mecheche (miembro del resguardo Puerto Libre), manifiesta ser “el dueño” de esas tierras y en los últimos años ha estado “vendiendo” porciones de la misma a comuneros del Resguardo Indígena de Trapiche del Río Pepé.

Que como consecuencia de lo anterior el día 4 de noviembre del 2022 se llevó a cabo una jornada de resolución de controversias sin que se llegara a ningún acuerdo entre las partes involucradas, se le solicita a este despacho el inicio incidente de conciliación, a efectos que se logré resolver la controversia enunciada, y de esta manera se fomente y se continúe con la convivencia armónica entre las personas ya referenciadas.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 148 del Decreto 4633 de 2011 en cuanto se cuenta con la identificación del solicitante: nombre, identificación, cargo o rol dentro de la comunidad, domicilio o dirección para notificaciones. b. Relato de los hechos que motivan la solicitud de restitución. c. La ubicación del territorio: departamento, municipio, corregimiento o vereda y comunidad, nombre del resguardo, si el territorio está titulado. d. Una relación de las pruebas, en el caso de que el solicitante las posea o tenga conocimiento de las mismas.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 154 D. L. 4633 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 148 y ss del Decreto 4633 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, (UAEGRTD) Dirección de Asuntos Etnicos (DAE) a través de apoderado judicial a favor del RESGUARDO INDÍGENA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ, ubicado en el municipio de Medio Baudó (Puerto Meluk), titulado por el Instituto Colombiano De La Reforma Agraria (INCORA) – mediante la Resolución No. 051 de julio 10 de 1989 y ampliado mediante Resolución 023 del 28 de junio de 2001, sobre el predio registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 186 6417, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, con cedula registral 27-430-00-00-0000-0005-000, localizado en la parte media del departamento, limitando al norte con el Consejo Comunitario del río Baudó “ACABA”; por el oriente con el resguardo indígena Puerto Libre del río Pepé y el Consejo Comunitario ACABA; por el sur con el resguardo indígena Bellavista Unión Pitalito y el municipio Bajo Baudó; por el occidente con el resguardo indígena Santa Cecilia Quebrada Oro Chocó y Consejo Comunitario ACABA, con una extensión de 4.490 Hectáreas + 9.300 metros cuadrados.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico, se observa que el R.I. tiene los siguientes límites:

El cual tiene los siguientes límites:



Norte:	Partiendo desde el punto No. 1 de coordenadas X= 4.552.989 m.E. y Y= 2.121.039 m.N. (origen único nacional CTM12), ubicado en el nacimiento de la quebrada Agua Limpia, se sigue en dirección general sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Pital afluente del río Baudó por el norte y de las quebradas Agua Limpia y Churimal por el sur, afluentes de río Pepé, en colindancia con el Consejo Comunitario del río Baudó ACABA, en distancia aproximada de 3.126 metros hasta encontrar el punto No. 2, ubicado en la convergencia del Consejo Comunitario ACABA y el resguardo indígena Puerto Libre del río Pepé, cerca del nacimiento de la quebrada Churimal.
Oriente:	Del punto No. 2 de coordenadas X= 4.555.329 m.E. y Y= 2.119.692 m.N. se sigue en dirección suroeste aguas abajo por la quebrada Churimal, en colindancia con el Resguardo indígena Puerto Libre del río Pepé y distancia aproximada de 1.091 metros hasta su desembocadura en el río Pepe, lugar donde se encuentra el punto No. 3. Del punto No. 3 de coordenadas X= 4.554.785 m.E. y Y= 2.118.761 m.N. se sigue en dirección general oeste aguas arriba por el río Pepé y distancia aproximada de 1.171 metros hasta encontrar el punto No. 4, ubicado en la desembocadura de la quebrada Zanjón. Del punto No. 4 de coordenadas X= 4.555.472 m.E. y Y= 2.118.548 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Zajón y distancia aproximada de 575 metros hasta encontrar el punto No. 5, ubicado en el nacimiento de esta quebrada. Del punto No. 5 de coordenadas X= 4.555.619 m.E. y Y= 2.118.023 m.N. se sigue en línea recta dirección sureste en distancia aproximada de 312 metros hasta encontrar el punto No. 6, ubicado sobre la quebrada Ancosó. Del punto No. 6 de coordenadas X= 4.555.909 m.E. y Y= 2.117.911 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Ancosó en distancia aproximada de 5.741 metros hasta encontrar el punto No. 7, ubicado en la desembocadura de la quebrada Antá sobre la quebrada Ancosó. Del punto No. 7 de coordenadas X= 4.558.015 m.E. y Y= 2.114.929 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Antá en distancia aproximada de 461 metros hasta encontrar el punto No. 8, ubicado en la desembocadura de la quebrada Chorro sobre la quebrada Antá. Del punto No. 8 de coordenadas X= 4.557.986 m.E. y Y= 2.114.545 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Chorro en distancia aproximada de 662 metros hasta encontrar el punto No. 9, ubicado en el nacimiento de la quebrada Chorro. Del punto No. 9 de coordenadas X= 4.558.355 m.E. y Y= 2.114.277 m.N. se sigue en dirección general suroeste por una divisoria de agua en distancia aproximada de 689 metros hasta encontrar el punto No. 10, ubicado en el nacimiento de una quebrada Sin Nombre. Del punto No. 10 de coordenadas X= 4.557.951 m.E. y Y= 2.113.899 m.N. se sigue aguas abajo por la quebrada Sin Nombre en distancia aproximada de 4.153 metros hasta encontrar el punto No. 11, ubicado la desembocadura de la quebrada Sin Nombre en la quebrada Sierpe. Del punto No. 11 de coordenadas X= 4.559.421 m.E. y Y= 2.111.126 m.N. se sigue aguas abajo por la quebrada Sierpe en distancia aproximada de 3.610 metros hasta encontrar el punto No. 12, ubicado la desembocadura de la quebrada Leona en la quebrada Sierpe. Del punto No. 2 al punto No. 12 colinda con el Resguardo indígena Puerto Libre del río Pepé. Del punto No. 12 de coordenadas X= 4.561.092 m.E. y Y= 2.111.695 m.N. se sigue aguas arriba por la quebrada Leona, en colindancia con Consejo comunitario ACABA y distancia aproximada de 2.005 metros hasta encontrar el punto No. 13, ubicado en el nacimiento de esta quebrada. Del punto No. 13 de coordenadas X= 4.560.704 m.E. y Y= 2.110.151 m.N. se sigue en dirección general suroeste por la divisoria de aguas de los afluentes de las quebradas Sandó por el este y de los afluentes de la quebrada Sierpe por el oeste, en distancia aproximada de 9.191 metros hasta encontrar el punto No. 14, ubicado en la convergencia del Consejo Comunitario ACABA y el Resguardo Indígena



	Bellavista Unión Pitalito. Del punto No. 12 al punto No. 14 colinda con el Consejo Comunitario ACABA.
Sur:	Del punto No. 14 de coordenadas X= 4.557.526 m.E. y Y= 2.103.745 m.N. se sigue en dirección general oeste por la divisoria de aguas de los afluentes del río Siguirisúa por el sur y de los afluentes de la quebrada Sierpe por el norte, límite natural con el municipio de Bajo Baudó y en colindancia con el Resguardo indígena Bellavista Unión Pitalito, en distancia aproximada de 2.661 metros hasta encontrar el punto No. 15, ubicado en la convergencia de los resguardos indígenas Bellavista Unión Pitalito y Santa Cecilia Quebrada de Oro Chocó.
Occidente:	Del punto No. 15 de coordenadas X= 4.555.632 m.E. y Y= 2.104.748 m.N. se sigue en dirección general norte por la divisoria de aguas de los afluentes de la quebrada Oro Chocó por el oeste y de los afluentes de las quebradas Sierpe y Sin Nombre por el este, en colindancia con el Resguardo indígena Santa Cecilia Quebrada Oro Chocó, en distancia aproximada de 13.954 metros hasta encontrar el punto No. 16, ubicado en la convergencia del resguardo indígena Santa Cecilia Quebrada de Oro Chocó y el Consejo Comunitario ACABA. Del punto No. 16 de coordenadas X= 4.555.921 m.E. y Y= 2.112.675 m.N. se sigue en dirección general noroeste por la divisoria de aguas de una quebrada Sin Nombre afluente del río Pepé por el oeste y de los afluentes de las quebradas Salado, Chigorodó e Iguana, afluentes a su vez de la quebrada Ancosó por el este, en colindancia con el Consejo Comunitario ACABA, en distancia aproximada de 6.318 metros hasta encontrar el punto No. 17, ubicado en el nacimiento de la quebrada Campampera. Del punto No. 17 de coordenadas X= 4.554.217 m.E. y Y= 2.117.363 m.N. se siguen aguas abajo por la quebrada Campampera, en distancia aproximada de 652 metros hasta encontrar el punto No. 18, ubicado en la desembocadura de esta quebrada en el río Pepé. Del punto No. 18 de coordenadas X= 4.554.526 m.E. y Y= 2.117.881 m.N. se siguen aguas abajo por el río Pepé, en distancia aproximada de 2.022 metros hasta encontrar el punto No. 19, ubicado en la desembocadura de la quebrada Agua Legía en el río Pepé. Del punto No. 19 de coordenadas X= 4.553.232 m.E. y Y= 2.118.471 m.N. se siguen aguas arriba por la quebrada Agua Legía, en distancia aproximada de 1.039 metros hasta encontrar el punto No. 20, ubicado en el nacimiento de esta quebrada. Del punto No. 20 de coordenadas X= 4.553.274 m.E. y Y= 2.119.360 m.N. se sigue en dirección general norte por la divisoria de aguas de una quebrada Sin Nombre afluente del río Baudó por el oeste y la quebrada Agua Limpia por el este, en distancia aproximada de 1.913 metros hasta encontrar el punto No. 1, punto de partida y encierra. Del punto No. 16 al punto No. 1 colinda con el Consejo Comunitario ACABA.

El cual posee las siguientes coordenadas:

Punto	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM WGS84		C. PLANAS ORIGEN NACIONAL		Distancia (m)	Colindante
	Latitud	Longitud	Norte	Este		
1	5° 4' 58,175" N	77° 1' 52,481" W	2121039	4552989	3126	C.C Río Baudó "ACABA"
2	5° 4' 14,859" N	77° 0' 36,348" W	2119692	4555329		



					1091	R.I. Puerto Libre del río Pepé
3	5° 3' 44,475" N	77° 0' 53,802" W	2118761	4554785		
					1171	R.I. Puerto Libre del río Pepé
4	5° 3' 37,715" N	77° 0' 31,499" W	2118548	4555472		
					575	R.I. Puerto Libre del río Pepé
5	5° 3' 20,655" N	77° 0' 26,615" W	2118023	4555619		
					312	R.I. Puerto Libre del río Pepé
6	5° 3' 17,075" N	77° 0' 17,199" W	2117911	4555909		
					5741	R.I. Puerto Libre del río Pepé
7	5° 1' 40,604" N	76° 59' 8,344" W	2114929	4558015		
					461	R.I. Puerto Libre del río Pepé
8	5° 1' 28,099" N	76° 59' 9,205" W	2114545	4557986		
					662	R.I. Puerto Libre del río Pepé
9	5° 1' 19,450" N	76° 58' 57,207" W	2114277	4558355		
					689	R.I. Puerto Libre del río Pepé
10	5° 1' 7,106" N	76° 59' 10,221" W	2113899	4557951		
					4153	R.I. Puerto Libre del río Pepé
11	4° 59' 37,260" N	76° 58' 22,039" W	2111126	4559421		
					3610	R.I. Puerto Libre del río Pepé
12	4° 59' 56,078" N	76° 57' 28,007" W	2111695	4561092		
					2005	C.C Río Baudó "ACABA"
13	4° 59' 5,817" N	76° 57' 40,255" W	2110151	4560704		
					9191	C.C Río Baudó "ACABA"
14	4° 55' 37,012" N	76° 59' 22,025" W	2103745	4557526		
					2661	R.I. Bellavista Unión Pitalito
15	4° 56' 9,240" N	77° 0' 23,568" W	2104748	4555632		
					13954	R.I. Santa Cecilia de laquebrada Oro Chocó
16	5° 0' 26,908" N	77° 0' 15,782" W	2112675	4555921		
					6318	C.C Río Baudó "ACABA"
17	5° 2' 58,943" N	77° 1' 11,948" W	2117363	4554217		
					652	C.C Río Baudó "ACABA"



18	5° 3' 15,819" N	77° 1' 2,025" W	2117881	4554526	
					2022 C.C Río Baudó "ACABA"
19	5° 3' 34,763" N	77° 1' 44,072" W	2118471	4553232	
					1039 C.C Río Baudó "ACABA"
20	5° 4' 3,657" N	77° 1' 42,887" W	2119360	4553274	
					1913 C.C Río Baudó "ACABA"
1	5° 4' 58,175" N	77° 1' 52,481" W	2121039	4552989	

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: SE ORDENA la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ, que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2017-0060-00. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar. Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar. (Oficiése por secretaria).

CUARTO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente tramite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras, informándole la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ, ubicado en la jurisdicción del



municipio del Medio Baudó, (Puerto Meluk) departamento del Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio.

SEXTO: ORDENAR la publicación por una sola vez del edicto emplazatorio a personas indeterminadas en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, periódicos de amplia circulación nacional y local y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el Resguardo Indígena. El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEPTIMO: Con el propósito de cumplirse la lectura en la plaza pública del edicto en el municipio del Medio Baudó (Puerto Meluk), comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de dicho lugar para que presten colaboración en dicho sentido, dejando registrado el cumplimiento en audio o video. Por secretaría envíese el respectivo despacho comisorio.

OCTAVO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término de seis (06) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 139 del Dto. 4633/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo deberán dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 0081 del 30/08/2017 (Ofíciase por secretaria)

NOVENO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ. (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de esta).

DECIMO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la

existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ. (Ofíciase por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO) y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP), que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Baudó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al Resguardo Indígena, se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO CUARTO: OFÍCIESE a los señores ALCALDE MUNICIPAL DEL MEDIO BAUDÓ, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL (DEL BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No 26) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO QUINTO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE

MEDIDAS (CERREM), que, de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en El Auto Interlocutorio 0081 del 30/08/2017 y demás autos complementarios. (Oficiése por secretaria)

DÉCIMO SEXTO: PONER en conocimiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ, advirtiéndole a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCORA (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) mediante la Resolución No. 051 de julio 10 de 1989 y ampliado mediante Resolución 023 del 28 de junio de 2001. (Oficiése por secretaria)

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR a la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ Y AL COMANDO DE LAS FUERZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que dentro del término de diez (10) días se sirvan informar sobre la presencia de minas antipersona, munición sin explotar o artefactos explosivos - MAP, MUSE, AEI-, que se encuentren al interior del territorio PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RIO PEPE, e indicar las acciones y programadas que se han ejecutado en aras a contrarrestar dicha problemática. (Por secretaria librese oficio respectivo)

DECIMO OCTAVO: ORDENAR a la AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO dentro del término de diez (10) días se sirvan informar cuales son en la actualidad los programas de sustitución de cultivos ilícitos que se vienen ejecutando y/o implementando al interior del territorio PUEBLO EMBERA DOBIDA TRAPICHE DEL RIO PEPE, ubicado en el municipio DEL MEDIO Baudo Puerto Meluk, en el Departamento del Choco.

DECIMO NOVENO: NOTIFICAR a la ALCALDIA MUNICIPAL del MEDIO BAUDÓ, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por secretaria librese oficio respectivo)



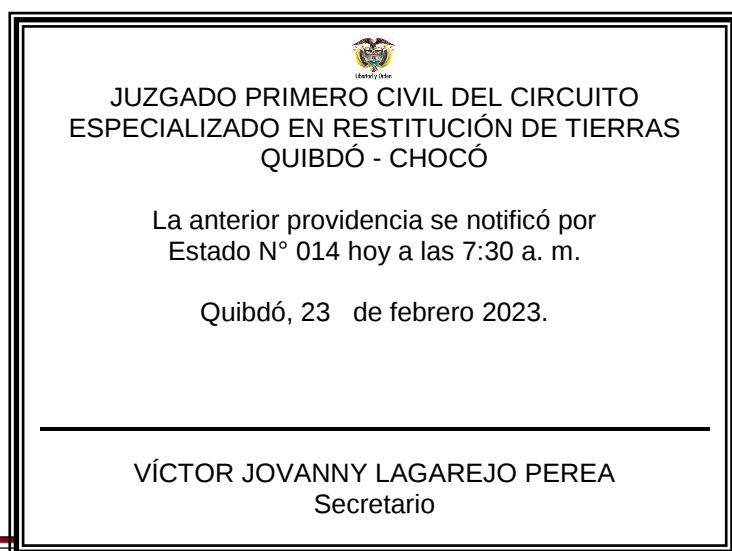
VIGESIMO : INICIAR Incidente especial de conciliación de que trata el artículos 170 y 171 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el fin de que se resuelva la controversia territorial existente entre el Resguardo Indígena El Trapiche del Rio Pepe y el Resguardo colindante Puerto Libre, originados por diferencias existentes sobre a aspectos territoriales, teniendo en cuenta las pruebas y la información aportada con la presente demanda y las circunstancias que impidieron la generación de espacios de dialogo durante el curso de la caracterización realizada por parte de la UAEGRTD. Para la práctica de esta diligencia se llevará a cabo el día 9 de mayo del año 2023 a partir de las ocho de la mañana (8:00 am) virtualmente, para lo cual en su debida oportunidad se enviara el respectivo link de conexión. La comparecencia de estas comunidades estará a cargo de la UAEGRTD

VIGESIMO PRIMERO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, al doctor YONNIER ARLEY GUERRERO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.023.000 y T.P. 181.552 del C.S.J. como apoderado principal y a la doctora DEISY ALEXANDRA PULIDO BOHORQUEZ, , identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.401 y T.P. 162.425 del C.S.J. como apoderado suplente para que obren como representantes judicial de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 0577 de 2022 de DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES

Juez



Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99ffb269254869885b4ee3f9f6b77ec11957b1e0e226552f3b4559d3afa110a**

Documento generado en 22/02/2023 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>